



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 9179**  
**12 de julio del 2023**



*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, el artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 20201000003356 del 28 de noviembre de 2020, el numeral 17 del artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, y

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil en adelante CNSC, en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 en la modalidad de concurso ascenso y abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; el cual integró el Proceso de Selección Nación 3, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20201000003356 del 28 de noviembre de 2020, el cual fue modificado mediante Acuerdo No. 20211000000066 del 19 de enero de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo No. 20201000003356 del 28 de noviembre de 2020, en concordancia con lo previsto en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, mediante la Resolución No. 19251 del 2 de diciembre de 2022, publicada el 15 de diciembre de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, solicitó mediante el radicados Nos. **555718099**, través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	147376	3	12972489	<b>FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA</b>

*“Las especializaciones y la maestría no están relacionadas con las funciones del cargo. Las experiencias que se relacionan en el archivo adjunto no presentan funciones relacionadas con las funciones del cargo.*

(...)

*Experiencia Profesional*

**CIDETER**

*Especialista y Magister en Ingeniería de Terrestres. Realizar las visitas de campo que sean necesarias para diseñar las vías del proyecto.*

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

**INGEOCIM LTDA**

Interventoría Técnica y Administrativa para las obras de mantenimiento y conservación de la pista del Aeropuerto Matecaña, Pereira.

**SIETE LTDA**

Asesor en Geotecnia. Obras de Construcción de Una infraestructura

**INGENIERIA Y ESTUDIOS LTDA.**

Asesoría e Interventoría Técnica Administrativa, financiera, social, ambiental y legal para la complementación de los estudios y diseños y la construcción de intervención vial y espacio público de la avenida panamericana entre la cra 22 A y Molinos Nariño de la ciudad de Pasto. Diseño de pavimento en concreto asfáltica. Estudio de Tránsito a partir de informe existente para determinar el volumen actual y real y hacer proyecciones. Asesoría permanente durante la construcción.

*Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. De acuerdo con el anexo ACUERDO N° 0335 DE 28-11-2020 de la CNSC”*

## 2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La CNSC, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

El literal a) y c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la CNSC la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las Listas de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(…) **14.1 Fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

*14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.*

*14.3 No superó las pruebas del concurso.*

*14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.*

*14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.*

*14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).*

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, señala:

**“ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”*

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14<sup>o</sup> del Acuerdo No. 2073 del 2021<sup>3</sup>, modificado por el Acuerdo No. 352 de 2022<sup>4</sup>, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de **“Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones**

<sup>2</sup> “Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.”

<sup>3</sup> “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

<sup>4</sup> Por el cual se modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 “Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional Del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización”

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

**solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desierto tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente.”.**  
(Negrilla fuera de texto).

### 3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que el elegible fue admitido al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al respecto y tenido en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, se precisa que el MEFCL vigente de la entidad en cuestión, especifica que los requisitos establecidos para el empleo denominado Profesional Universitario, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, fueron los siguientes:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías.  Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.  Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.
VIII. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías.  Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo.  Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	
Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías.  Título de posgrado en la modalidad de doctorado en áreas relacionadas con las funciones del empleo.  Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley	
Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías.  Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.

Ahora bien, una vez revisada la Oferta Pública de Empleos de Carrera Administrativa, se tiene que el empleo identificado con el código **OPEC No. 147376**, fue ofertado con el propósito, funciones y requisitos que se desarrollan a continuación:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
147376	Profesional Especializado	2028	13	Profesional

#### REQUISITOS

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
147376	Profesional Especializado	2028	13	Profesional

**Propósito:** realizar la vigilancia de la actividad volcánica y participar y apoyar los estudios e investigaciones tendientes a valorar el estado actual de actividad de un volcán que permitan evaluar su comportamiento presente y prever su evolución en un futuro inmediato y participar en la ejecución de programas, proyectos y actividades relacionados.

**Funciones:**

**FUNCIONES ESENCIALES**

1. Participa y apoyar estudios e investigaciones sobre las manifestaciones de la actividad volcánica que permitan conocer y caracterizar el comportamiento presente de la actividad de los volcanes en el territorio colombiano.
2. Participar en la ejecución de propuestas de planes, programas y proyectos en materia de investigación y monitoreo de la actividad volcánica de acuerdo con las necesidades institucionales y directrices de la entidad.
3. Participar en el procesamiento, análisis e interpretación de información adquirida para el monitoreo volcánico o la evaluación de amenaza volcánica, de acuerdo con los estándares institucionales.
4. Realizar turnos de vigilancia volcánica acorde con los niveles de actividad volcánica
5. Realizar trabajo en ambiente de investigación y campo relacionado con recopilación, análisis e interpretación de información para el diagnóstico de la actividad o la amenaza volcánica.
6. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.

**Estudio:**

Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías. Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

**Experiencia:**

Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.

**Alternativas:**

1. **Estudio:** Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

**Experiencia:** No aplica

2. **Estudio:** Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

**Experiencia:** No aplica

3. **Estudio:** Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Física; Geología, otros Programas de Ciencias Naturales; Química y afines; Ingeniería Civil y Afines; Otras Ingenierías. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.

**Experiencia:** Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.

Como se pudo evidenciar el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo identificado con código OPEC No. 147376 para el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; contempla más de una alternativa de estudio como de experiencia; sin embargo, la mismo no se aplicó para el caso en concreto en la etapa de verificación de Requisitos Mínimos en el caso del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA** aporta un título profesional en Ingeniería Civil, el cual da cuenta de haber cumplido con Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico de Conocimiento en: Ingeniería Civil y Afines, y aporta Especialización en Geotecnia, la cual da cuenta de haber cumplido con Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo, por tal razón se da aplicación al Requisito Mínimo contemplado para el empleo en mención.

De conformidad con lo anterior, en el sub examine para el empleo identificado con el Código OPEC No. 148400 para el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, serán exigibles **10 meses de experiencia profesional relacionada**, siendo así pertinente mencionar que el numeral 3.1.1. del Anexo del Acuerdo Rector del Proceso de Selección, contiene las siguientes precisiones frente al referido requisito:

**“3.1.1 Definiciones**

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

**k) Experiencia Profesional Relacionada:** *Es la experiencia adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.*

*Tratándose de experiencia adquirida en empleos públicos de entidades del Nivel Nacional, la misma debe ser en empleos del Nivel Profesional o superiores, y en entidades del Nivel Territorial, en empleos del Nivel Profesional.”*

Como se puede observar, el término **“relacionada”** invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”<sup>5</sup>.

Sobre el particular, el Consejo de Estado<sup>6</sup> ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>7</sup>, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

Bajo ese entendido, la experiencia profesional relacionada deberá acreditarse con certificaciones laborales que den cuenta que el concursante desempeñó actividades con posterioridad a la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva Formación Profesional, y en el ejercicio de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias a las del empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 13, identificado con el código OPEC No. 147376, las cuales fueron enunciadas con antelación. Lo anterior observando las condiciones contempladas en el numeral 3.1.2.2 del Anexo Rector del Proceso de Selección, el cual dispone lo siguiente:

#### **“3.1.2.2. Certificación de la Experiencia**

*Las certificaciones de Experiencia deben ser expedidas y estar debidamente suscritas por la autoridad competente para cumplir con esta labor en las entidades o instituciones que certifican (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8). Si se trata de certificaciones expedidas por personas jurídicas, la correspondiente firma de quien la suscribe debe estar acompañada de la respectiva antefirma legible (nombre completo) y su cargo. Y las certificaciones expedidas por personas naturales deben incluir la firma, antefirma legible (nombre completo), número de cédula, dirección y teléfono del empleador contratante.*

*Todas las certificaciones de Experiencia deben indicar de manera expresa (Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.8):*

- Nombre o razón social de la entidad que la expide.
- Empleo o empleos desempeñados, con fechas de inicio (día, mes y año) y terminación (día, mes y año) para cada uno de ellos, evitando el uso de la expresión “actualmente”.
- Funciones de cada uno de Los empleos desempeñados, salvo que la Constitución o la ley las establezca.”

#### **4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

Teniendo en cuenta las anteriores precisiones, este despacho procede a verificar si los documentos aportados por el elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, al momento de realizar su inscripción al Proceso de Selección, por medio del Sistema de Apoyo para el Mérito, la Igualdad y la Oportunidad – SIMO, le permiten acreditar los requisitos mínimos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 13, identificado con el código OPEC No. 147376.

<sup>5</sup> Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>6</sup> Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

<sup>7</sup> Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

Precisado lo anterior, se tiene que el elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, es **INGENIERO CIVIL** según consta en el diploma expedido por la Universidad del Cauca, el 11 de febrero del 1983; y es **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** según consta en el diploma expedido por la Universidad de Caldas el 31 de julio de 2009; aunado a lo anterior, allegó los siguientes certificados a fin de acreditar el requisito de experiencia:

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
INGENIERÍA Y ESTUDIOS LTDA	INGENIERO DE DISEÑO	16-ene-94	14-jun-94
INSTITUTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES ICCE	AUXILIAR TÉCNICO	03-oct-83	28-feb-85
INSTITUTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES ICCE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	01-mar-85	14-ago-89

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PEREIRA	SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL EN PROYECTOS DE VALORIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS	11-jul-08	31-dic-08
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PEREIRA	SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL EN PROYECTO DE VALORIZACIÓN	02-feb-09	01-jun-09
CONSORCIO SIETE-PLANES	RESIDENTE DE CONSULTORÍA	03-jul-15	29-dic-15
CARDER	CONSULTOR CONTRATO 026	19-sep-94	19-mar-95
JAIRO A ECHEVERRI RAMÍREZ	ASESOR - CONSTRUCCIÓN OBRAS EL CAMIONERO	29-may-00	08-jul-00
JAIRO A ECHEVERRI RAMÍREZ	CONSULTOR-TALUD MARSELLA (RDA)	05-feb-01	19-feb-01
GEOTECNIA INGENIERÍA LTDA	CONTRATO DE CONSULTORÍA - EL DANUBIO (PEREIRA)	06-oct-09	13-oct-09
GEOTECNIA INGENIERÍA LTDA	CONTRATO DE CONSULTORÍA-B EL EDEN (PEREIRA)	04-mar-10	11-mar-10
GEOTECNIA INGENIERÍA LTDA	CONTRATO DE CONSULTORÍA -C R QUIMBAYA	11-mar-10	18-mar-10
JAIRO A ECHEVERRI RAMÍREZ	CONSULTOR TALUD BARRIO PALERMO (PEREIRA)	01-mar-00	25-mar-00
GEOTECNIA INGENIERÍA LTDA	CONTRATO DE CONSULTORÍA-HACIENDA CUBA	14-dic-09	18-ene-10
GEOTECNIA INGENIERÍA LTDA	CONTRATO DE CONSULTORIA-CAMILO TORRES (DOSQUEBRADAS)	05-jul-10	19-jul-10
JAIRO A ECHEVERRI R	CONSULTOR EN GEOTECNIA TALUD NUEVO LIBARÉ -PEREIRA	08-may-02	22-may-02
CONSORCIO VÍAS NARIÑO	ASESOR ESPECIALISTA EN DISEÑO DE GEOMÉTRICO DE VÍAS, PAVIMENTOS, ESTABILIDAD DE TALUDES Y DE OBRAS DE CONTENCIÓN	08-ago-13	08-nov-13
CARDER	CONSULTOR CONTRATO 032	28-dic-01	28-feb-02
FUNDACIÓN VIDA Y FUTURO	CONTRATO DE CONSULTORÍA	28-sep-99	12-nov-99
JAIRO A ECHEVERRI RAMÍREZ	CONSULTOR EIA AV DEL RÍO	20-oct-99	20-dic-99
GEOTECNIA INGENIERÍA LTDA	CONTRATO DE CONSULTORÍA-CLUB EL NOGAL (PEREIRA)	09-dic-09	15-dic-09
GEOTECNIA INGENIERÍA LTDA	CONTRATO DE CONSULTORÍA-	10-may-10	15-may-10

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
JAIRO A ECHEVERRI RAMÍREZ	ALCANTARILLADO LLANO GRANDE (PEREIRA)	05-jul-00	19-jul-00
AREA METROPOLITANA DEL CENTRO OCCIDENTE	CONSULTOR-TALUD VILLA CECILIA (PEREIRA)	19-sep-03	05-ene-04
ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI	CONTRATISTA ELABORACIÓN DEL EIA Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CORREDOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PEREIRA	01-jul-06	28-feb-07
JUAN CARLOS TRUJILLO D LABORATORIO DE SUELOS Y MATERIALES	ESTUDIOS DE SUELOS Y CIMENTACIONES	01-mar-16	19-jul-16
JAIRO A ECHEVERRI RAMÍREZ	CONSULTOR TALUD EL CAMIONERO	01-may-00	30-may-00
CONSORCIO CUATRO S.A.-JAIRO ALBERTO ECHEVERRI R	INGENIERO CIVIL DE CAMPO	29-nov-02	29-abr-03
GEOTECNIA INGENIERÍA LTDA	ESTUDIO DE SUELOS EMISARIO FINAL EN OBANDO (V)	26-ago-10	01-sep-10
SIETE LTDA	INGENIERO ASESOR EN GEOTECNIA E IMPACTO AMBIENTAL COLEGIO ANGLO HISPANO	19-oct-11	19-feb-12
GEOTECNIA INGENIERÍA LTDA	CONTRATO DE CONSULTORIA -TALUD LLANO GRANDE (PEREIRA)	25-mar-10	31-mar-10
CONSULTEC LTDA	CONTRATISTA ASESOR AMBIENTAL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ESTACIONES INTERCAMBIADORES DEL SITM EN PEREIRA Y DOSQUEBRADAS	15-nov-05	15-jun-06
UNION TEMPORAL MATECAÑA	CONTRATISTA PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA PEREIRA	18-may-09	22-may-10
A AMBIENTAL INGENIERIA CONSULTORES LTDA	INGENIERO DE PROYECTOS	05-may-95	05-may-00
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE PEREIRA	CONTRATISTA DE CONSULTORIA	17-feb-97	10-jun-97
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE PEREIRA	CONTRATISTA DE CONSULTORIA	26-sep-94	24-dic-94
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE PEREIRA	CONTRATISTA DE CONSULTORIA	09-ago-00	22-oct-00

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
PEREIRA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE PEREIRA INDUVAL	CONSULTORIA	25-ago-97	22-dic-97
BATEMAN INGENIERÍA U T CONSULTEC-BIL-PROVIALES	CONTRATISTA DE INTERVENTORIA	30-oct-00	29-dic-00
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEL CAFE	CONTRATISTA DE CONSULTORIA	23-dic-03	18-abr-05
HERNANDEZ PANTOJA S.A.S.	RESIDENTE DE CONSULTORIA	01-feb-02	31-ago-02
CONSORCIO CC MEGABUS	CONTRATISTA DE CONSULTORIA	01-jun-09	20-jun-09
CONSULTEC LTDA	CONTRATISTA DE CONSULTORIA	11-feb-10	10-mar-10
CIMELEC INGENIEROS LTDA. TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA.	RESIDENTE AMBIENTAL Y ASESOR DE PAVIMENTOS	15-jun-05	27-feb-06
NELSON MORENO A. CONSORCIO INSER-AQUATERRA INGENIERÍA Y ESTUDIOS LTDA.	CONTRATISTA DE CONSULTORIA	15-nov-05	15-jun-06
SIETE LTDA.	RESIDENTE AMBIENTAL	05-sep-05	19-sep-06
ALEXANDER OSORIO PATIÑO	CONTRATISTA DE CONSULTORIA	05-mar-07	13-jun-07
CONCRETO	INGENIERO ASESOR	11-jul-12	11-oct-12
CIDETER S.A.S.	CONTRATISTA DE CONSULTORIA	30-dic-05	13-may-06
INGEOCIM LTDA.	CONTRATISTA DE CONSULTORIA	20-ago-13	20-oct-13
UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN PASTO	INGENIERO ASESOR EN GEOTECNIA	15-jun-11	15-feb-12
UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL PEREIRA	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	01-jul-00	28-sep-00
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE PEREIRA	CONTRATISTA DE CONSULTORIA	15-ene-03	08-feb-03
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE PEREIRA	CONTRATISTA DE CONSULTORIA	02-jun-17	02-feb-18
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE PEREIRA	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	17-abr-12	25-abr-12
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE PEREIRA	DOCENTE DE MECÁNICA DE SUELOS Y LABORATORIO DE MECÁNICA DE SUELOS	18-feb-14	12-jun-14
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE PEREIRA	DOCENTE DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, TOPOGRAFÍA	06-ago-07	21-dic-07
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE PEREIRA	DOCENTE DE DISEÑO DE VÍAS, DISEÑO DE PAVIMENTOS, INGENIERIA DE TRANSITO, MATERIALES Y HORMIGÓN	01-ago-08	30-nov-08
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE PEREIRA	DOCENTE DE DISEÑO DE PAVIMENTOS, PROFUNDIZACION IV, ELECTIVA IV	16-abr-08	31-may-08
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE PEREIRA	DOCENTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, DISEÑO DE PAVIMENTOS	02-ago-04	28-nov-04

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE PEREIRA	DOCENTE DE MAQUINARIA Y EQUIPO, DISEÑO DE PAVIMENTOS	02-feb-04	29-may-04
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE PEREIRA	DOCENTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, DISEÑO DE PAVIMENTOS	11-ago-03	29-nov-03

En este sentido, en el sub examine, este despacho procederá al análisis entre otras, las siguientes certificaciones laborales: con el fin de determinar si estos le posibilitan acreditar al elegible cuyo derecho se cuestiona el requisito de experiencia profesional relacionada requerido para el empleo al cual concursó, así:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TIEMPO DE SERVICIO	OBSERVACION
Sistema Integrado de Transporte Masivo MEGABUS SA	Contratista mediante contrato No. 09 de 2005	15/11/2005	15/06/2006	7 meses y 1 día	Certificaciones válidas para acreditar Diez (10) meses de experiencia profesional relacionada
Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER	Contratista mediante Contrato No. 032	28/12/2001	26/02/2002	1 mes y 29 días	
A. Ambiental Ingeniería Consultores Ltda.	Ingeniero de Proyectos	5/05/1995	5/05/2000	60 meses y 1 día	
Total, tiempo certificado				69 meses y 1 día	

De la anterior certificación se puede evidenciar que el aspirante cumplió las siguientes funciones que se encuentran relacionadas con las del empleo al cual se postuló, así:

FUNCIONES OPEC	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO ACREDITADO	OBLIGACIONES RELACIONADAS EN EL OBJETO DEL CONTRATO:
Sistema Integrado de Transporte Masivo MEGABUS SA		
<p><b>Propósito.</b></p> <p>Realizar la vigilancia de la actividad volcánica y participar y <b>apoyar los estudios e investigaciones tendientes a valorar el estado actual de actividad de un volcán</b> que permitan evaluar su comportamiento presente y prever su evolución en un futuro inmediato y participar en la ejecución de programas, proyectos y actividades relacionados.</p> <p>1. <b>Participa y apoyar estudios e investigaciones sobre las manifestaciones de la actividad volcánica</b> que permitan conocer y caracterizar el comportamiento presente de la actividad de los volcanes en el territorio colombiano.</p>	<p>Contratista mediante contrato No. 09 de 2015</p>	<p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por el elegible expedida por el Sistema Integrado de Transporte Masivo MEGABUS SA, se observa que desempeño las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Estudio de Suelos, Geología y Geotecnia.</b></li> </ul> <p>Por lo anterior, se evidencia que la actividad antes precitada, guarda relación con la función 1 del empleo a proveer, toda vez que la Geotecnia “es un área de las ciencias enfocada en conocer los posibles comportamientos del suelo y las rocas a partir de un conjunto de conocimientos que permiten abordar racionalmente la solución de los problemas causados por la modificación del entorno geológico(...) análisis integrados que comprenden diversos conocimientos asociados a la geología,<sup>8</sup> este aspecto se relaciona con la inestabilidad de los suelos y por un ambiente de gran actividad tectónica y volcánica, por tanto en este campo se realizan investigaciones de ambientes volcánicos<sup>9</sup>, como ejemplo los suelos volcánicos que se derivan de cenizas volcánicas, lo cual se acompaña con el apoyo en los estudios e investigaciones sobre las manifestaciones de la actividad volcánica.</p>

<sup>8</sup>Tomado de: <https://srvags.sgc.gov.co/PortalWeb/PECG-2022-2032/Plan-estrategico-del-conocimiento-geocientifico-SGC-2022-2032.pdf>

<sup>9</sup>Tomado de: <https://cienciasexactasynaturales.ucaldas.edu.co/especializacion-en-geotecnia/>

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER		
<p><b>3. Participar en el procesamiento, análisis e interpretación de información adquirida</b> para el monitoreo volcánico o la evaluación de amenaza volcánica, de acuerdo con los estándares institucionales.</p> <p><b>5. Realizar trabajo en ambiente de investigación y campo relacionado con recopilación, análisis e interpretación de información</b> para el diagnóstico de la actividad o la amenaza volcánica.</p>	<p>Contratista mediante Contrato No. 032</p>	<p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por el elegible expedida por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER, se observa que desempeño las siguientes funciones:</p> <p><b>Objeto:</b></p> <p><b>Asesoría</b> geológica, <b>geotécnica</b> y ambiental en el Departamento de Risaralda Subregión I y II</p> <p><b>Actividades:</b></p> <p><b>Análisis del riesgo geotécnico:</b> diseño de obras de estabilidad; elaboración de planos, cantidades de obra, presupuesto y especificaciones.</p> <p>Por lo anterior, se evidencia que la actividad antes precitada, guarda relación con las funciones 3 y 5 del empleo a proveer, toda vez que la Geotecnia “es un área de las ciencias enfocada en conocer los posibles comportamientos del suelo y las rocas a partir de un conjunto de conocimientos que permiten abordar racionalmente la solución de los problemas causados por la modificación del entorno geológico(...)<sup>10</sup>, este aspecto se relaciona con la inestabilidad de los suelos y por un ambiente de gran actividad tectónica y volcánica, por tanto en este campo se realizan investigaciones de ambientes volcánicos<sup>11</sup>, como ejemplo los suelos volcánicos que se derivan de cenizas volcánicas, lo cual se acompaña el análisis de información adquirida para el monitoreo volcánico o la evaluación de amenaza volcánica</p>
<b>A. Ambiental Ingeniería Consultores Ltda.</b>		
<p><b>2. Participar en la ejecución de propuestas de planes, programas y proyectos en materia de investigación</b> y monitoreo de la actividad volcánica de acuerdo con las necesidades institucionales y directrices de la entidad.</p>	<p>Ingeniero de Proyectos</p>	<p>Una vez estudiada la certificación laboral aportada por el elegible expedida por A. Ambiental Ingeniería Consultores Ltda., se observa que desempeño las siguientes funciones:</p> <p>Se desempeño como ingeniero de proyectos, residente de consultoría, en <b>desarrollo de diversos proyectos, que cubren diferentes áreas de la ingeniería ambiental y civil a saber: (...) geotecnia.</b></p> <p>Por lo anterior, se evidencia que la actividad antes precitada, guarda relación con la función 2 del empleo a proveer, pues aquella alude a desarrollo de diversos proyectos en el área de geotecnia, “es un área de las ciencias enfocada en conocer los posibles comportamientos del suelo y las rocas a partir de un conjunto de conocimientos que permiten abordar racionalmente la solución de los problemas causados por la modificación del entorno geológico(...)<sup>12</sup>, este aspecto se relaciona con la inestabilidad de los suelos y por un</p>

<sup>10</sup> Tomado de: <https://srvags.sgc.gov.co/PortalWeb/PECG-2022-2032/Plan-estrategico-del-conocimiento-geocientifico-SGC-2022-2032.pdf>

<sup>11</sup> Tomado de: <https://cienciasexactasynaturales.ucaldas.edu.co/especializacion-en-geotecnia/>

<sup>12</sup> Tomado de: <https://srvags.sgc.gov.co/PortalWeb/PECG-2022-2032/Plan-estrategico-del-conocimiento-geocientifico-SGC-2022-2032.pdf>

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

		ambiente de gran actividad tectónica y volcánica, por tanto en este campo se realizan investigaciones de ambientes volcánicos <sup>13</sup> , como ejemplo los suelos volcánicos que se derivan de cenizas volcánicas, lo cual se acompaña <b>con la ejecución</b> de proyectos en materia de investigación y monitoreo de la actividad volcánica.
--	--	--

Para el caso objeto de análisis, se evidencia que algunas de las funciones desempeñadas por el elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, **por un lapso de 69 meses y 1 día**, guardan relación o similitud con algunas de las funciones establecidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, grado 13, identificado con el código OPEC No. 147376, tal como se evidencia en el cuadro comparativo anterior; **quedando así acreditado por la referido elegible el cumplimiento de 10 meses de experiencia profesional relacionada exigido para el empleo en cuestión**, evidenciando que la comisión de personal realizó la solicitud de exclusión sobre un análisis errado o incompleto de los documentos aportados por el aspirante, de manera que no se encuadra en los presupuestos del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Por otro lado, frente a las demás certificaciones aportadas en el aplicativo SIMO, es preciso indicar que las mismas no fueron objeto de verificación para la etapa de requisitos mínimos, toda vez que, con las certificaciones expedidas por el Sistema Integrado de Transporte Masivo MEGABUS SA, Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER y Ambiental Ingeniería Consultores Ltda., ya estudiadas, el elegible acredita de manera satisfactoria con la alternativa de experiencia contemplada en la OPEC.

De conformidad con lo expuesto, es de fuerza concluir que, la objeción presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, respecto del presunto incumplimiento del requisito mínimo de experiencia no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo para ello al encontrarse que, el elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA** cumple con los requisitos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, grado 13, identificado con el código OPEC No. 147376.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para el elegible las causales de exclusión de Lista de Elegibles previstas en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibidem.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse** de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**, respecto del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, identificado con cedula de ciudadanía 12972489, quienes integran la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 19251 del 2 de diciembre de 2022, para el empleo denominado **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, por las razones expuestas en el presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **HECTOR JULIO FIERRO MORALES**, Director General del Servicio Geológico Colombiano - SGC o quien haga sus veces, en las direcciones electrónicas [jfierro@sgc.gov.co](mailto:jfierro@sgc.gov.co); [mvanegas@sgc.gov.co](mailto:mvanegas@sgc.gov.co), y al doctor **WILSON QUINTERO CAMACHO**, Presidente de la Comisión de Personal del Servicio Geológico Colombiano – SGC-, en la dirección electrónica [wquintero@sgc.gov.co](mailto:wquintero@sgc.gov.co)

<sup>13</sup>Tomado de: <https://cienciasexactasynaturales.ucaldas.edu.co/especializacion-en-geotecnia/>

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC**; respecto del elegible **FRANCISCO JAVIER ERASO AGREDA**, para el empleo **Profesional Especializado**, Código 2028, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 147376, en el Proceso de Selección No. 1519 de 2020 – Nación 3”

**ARTÍCULO TERCERO. Publicar** el presente Acto Administrativo en el sitio web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Procesos de Selección.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 12 de julio del 2023



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
COMISIONADO

*Elaboró: VANESSA PAOLA RAMIREZ VELLOJIN- CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III*  
*Revisó: HENRY GUSTAVO MORALES HERRERA- ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO III*  
*Aprobó: BELSY SUSSA SANCHEZ THERAN- PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III*